

# IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

En primer lugar, expondremos lo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece, en su artículo 26, sobre este tema.

*“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”*

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo quinto del artículo 1º lo siguiente:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Y en su artículo 4º de este mismo ordenamiento: *“La mujer y el hombre son iguales ante la ley.”*

Video: Igualdad y No Discriminación en la Constitución

Este tema tan importante nos apoyaremos en una explicación del Dr. Miguel Carbonell y Linda Maclú a través del *Video: Igualdad y No Discriminación en la Constitución*.

Reseña: es un fragmento del programa Diálogos CEC en que la Mtra. Linda Maclú reflexiona sobre la situación actual de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en 2011.

**Referencia:**

*Miguel Carbonell (2021). Igualdad y no discriminación en la Constitución. Video recuperado:*  
<https://www.youtube.com/watch?v=GYGS5vFhgUw>.